



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la audiencia de rigor. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos materia de debate, por lo que el Despacho, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P, decreta de manera oficiosa la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, dispone **OFICIAR** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, solicitándole que designe un profesional idóneo a fin de que practique inspección a la edificación comprometida y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1). Identificar el predio por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en la pretensión 1ª de la demanda y en el soporte que la acompaña, es decir el certificado de tradición. Adicionalmente, deberá tener en cuenta los datos reportados en la Resolución N° 194 de 20 de febrero de 2020.
- 2). Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presente el inmueble y su antigüedad.
- 3). Dictaminar el estado de conservación del bien.

Para el efecto hará una medición del lote, precisando el área en metros cuadrados. El concepto correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de su designación**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a desarrollar, serán asumidos por el incoante.

Por ahora, se fijan provisionalmente los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$908.526, de conformidad con lo reglado en el num. 6.1.6, art. 6º del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos guarismos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 11 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIA

JUEZ

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f100ecd22949e2f79ea8bb094eafaa30c283caeaf172ed1da6eb71d8a
3c3dab5**

Documento generado en 09/02/2021 04:18:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA